



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 1 0 0

“Por la cual se declara como no laborables los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 con ocasión a la Semana Santa y se establece para su compensación una jornada especial de trabajo para los empleados públicos administrativos y de recepción de comunicaciones oficiales, y se resuelven otras disposiciones.”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”.*

Que el artículo 69 ibídem dispone: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.”*

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció que *“... el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado...”*

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011 *“Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena”* en su artículo 73 establece que: *“Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados...”*

Que en la presente anualidad, las fechas de conmemoración de la Semana Santa, comprenden los días del 6 al 12 de abril; semana mayor que tradicionalmente es una época para la reflexión, meditación y recogimiento, en donde la comunidad se reúne para disponer lo pertinente a sus creencias.

Que entre las políticas de bienestar universitario está la de propiciar espacios que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, en los roles personal, familiar y espiritual; de tal forma que se constituyan en factores motivacionales del talento humano de la Alma Mater.

Que mediante Resolución Rectoral N° 335 del 22 de mayo de 2017, fue reconocido el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad del Magdalena y las organizaciones sindicales *Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales “SINTRAUNAL- Subdirectiva Santa Marta”* y el *Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia “SINTRAUNICOL- Subdirectiva Universidad del Magdalena”*; siendo ampliada su vigencia por el término de 2 años (o hasta la suscripción de un nuevo acuerdo), a través de Resolución Rectoral N° 488 del 25 de junio de 2019 *“Por la cual se reconoce el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad del Magdalena y las organizaciones sindicales SINTRAUNAL – Subdirectiva Santa Marta, ASPU – Subdirectiva Magdalena y SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad del Magdalena, el 27 de mayo de 2019”.*

Que en el numeral 16 del Artículo Primero, ibídem, se acordó: *“Jornada Especial de Trabajo Semana Santa. UNIMAGDALENA programará jornadas especiales de trabajo, que permitan compensar los días laborales de la semana santa.”*

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011 *“Estatuto Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena”*, en su artículo 6, parágrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que conforme a lo concertado en el Acuerdo Colectivo suscrito por la Alma Mater con las Organizaciones Sindicales *SINTRAUNAL- Subdirectiva Santa Marta* y *SINTRAUNICOL - Subdirectiva Universidad del Magdalena*, y para motivar la reflexión y recogimiento en la semana mayor, la Universidad del Magdalena concederá a los empleados el disfrute compensado de los días 6, 7 y 8 de abril de 2020.

Que como consecuencia de lo anterior, es necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo de la Universidad, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general, para lo cual la compensación se realizará en los horarios dispuestos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 no habrá atención al público, ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como **no laborables los días 6, 7 y 8 de abril de 2020**, con ocasión a la *Semana Santa* y a lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos, las actividades académicas y de recepción de comunicaciones oficiales, a partir del lunes 13 abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, de manera temporal, a efectos de compensar lo correspondiente a los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, la siguiente **jornada laboral especial para los empleados públicos administrativos** de la Universidad del Magdalena, y **de recepción de comunicaciones oficiales:**

| Mes | Días | Fechas | Jornada Laboral Especial de Compensación |
|-----------------|---------|--------|--|
| Febrero de 2020 | Sábados | 8 y 15 | 8:00 a.m. a 1:00 p.m. |
| | | 29 | 8:00 a.m. a 12:00 m. |
| Marzo de 2020 | Sábados | 7 y 14 | 8:00 a.m. a 1:00 p.m. |

Parágrafo Primero: Lo dispuesto en el artículo segundo no aplica a los empleados públicos administrativos que laboran en jornadas especiales.

Parágrafo Segundo: Corresponde a los jefes inmediatos, velar por el cumplimiento de la jornada laboral de los empleados públicos administrativos, de que trata el Artículo Segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los **Jefes** inmediatos de los **empleados públicos** administrativos que **laboran en jornadas especiales** en los *Grupos Internos de Trabajo de Biblioteca, Recursos Educativos y Administración de Laboratorios, Servicios Generales y UNIMAGDALENA Radio*, **deberán coordinar** con los mismos y con los responsables de los grupos, **la compensación de los tres (3) días (6, 7 y 8 de abril de 2020)** declarados no laborables.

Parágrafo: Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo Tercero, los **Jefes Inmediatos** deberán remitir a la *Dirección de Talento Humano* constancia del cumplimiento de las horas compensadas por cada uno de los empleados públicos administrativos a quienes les aplica.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a los *Decanos, Directores de Programas, Directores del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO y Centro de Postgrados y Formación Continua*, en lo concerniente a las labores académicas que se suspenden por el período de *Semana Santa*, concertar con el personal docente a su cargo, la compensación efectiva y en jornada extraordinaria de las actividades académicas que se deberían desarrollar los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, con el fin de no afectar el calendario académico y cumplir con los tiempos estipulados en el mismo.

Parágrafo Primero: La *Vicerrectoría Académica, los Decanos, Directores de Programas y Directores del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO y Centro de Postgrados y Formación Continua*, velarán por el cumplimiento de las actividades académicas programadas para el semestre 2020-1.

Parágrafo Segundo: Los docentes con asignaciones en prácticas clínicas de medicina, odontología y enfermería, continuarán realizando las actividades programadas.

ARTÍCULO QUINTO: Suspender, durante los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, la **atención al público**, la **recepción de documentos en la ventanilla única** del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

Parágrafo: En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo trámites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a las Organizaciones Sindicales "SINTRAUNAL- Subdirectiva Santa Marta" y "SINTRAUNICOL - Subdirectiva Universidad del Magdalena", a los correos electrónicos sintraunal.santamarta@gmail.com y sintraunicolsantamarta@gmail.com, respectivamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias, a los empleados públicos administrativos y a los docentes de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 05 FEB 2020


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Luz Marina Cuisman Amorocho, Prof. Esp. DTH
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano.